

Jueves, 26 de marzo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyomolinos

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva de Estudio de Detalle.

Habiéndose aprobado definitivamente, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11/03/2026, el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	El tramo de la avenida de las Eras situado entre los números 2 y 24 y dos parcelas de la calle Corredera, la n.º 80 y la n.º 82, en el casco urbano del municipio de Arroyomolinos
Instrumento que desarrolla	PLAN GENERAL MUNICIPAL (DOE N.º 106, DE 5 DE JUNIO DE 2023)
Motivación	Mejorar la integración urbana del entorno, respetando la existencia de las parcelas catastrales existentes, en base a las determinaciones del PGM
Calificación del suelo	URBANO
Clasificación del suelo	ZOU1. RESIDENCIAL

REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA	18/03/2026	CC/023/2026
--	------------	-------------



Jueves, 26 de marzo de 2026

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyomolinos, 20 de marzo de 2026

Pedro Manuel Corral Rebollo

ALCALDE

